



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 326-2017-MTC/16

Lima, 17 AGO. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-169224-2017, de fecha 04 de julio de 2017, presentada por la **EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.** - **ECOVIVE S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20480658486, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 007-2017-MTC/16.01.LMML, de fecha 31 de julio de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **TRAPOS, GUAPE, ROPA Y PAPELES SUCIOS Y/O CONTAMINADOS CON ACEITES Y GRASAS; TAMBORES METÁLICOS Y PLÁSTICOS CONTAMINADOS CON ACEITE; RESIDUOS DE ACEITES LUBRICANTES; Y MANGUERAS FLEXIBLES Y CONTAMINADAS CON ACEITE** califican como hidrocarburos o como productos contaminados con hidrocarburos y sus derivados, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 326-2017-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la **EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C. - ECOVIVE S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 036-2017-MTC/15 de fecha 03 de enero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 03 de enero de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 077-2017-MTC/16.MECG, de fecha 15 de agosto de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C. - ECOVIVE S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	234
2	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	235
3	ACETILENO	1001	2.1	237
4	ACETONA	1090	3	239
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	241
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO CON NO MÁS DEL 60 % DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8	243
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	245
8	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789	8	247
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	249
10	ÁCIDO PERCLÓRICO CON MÁS DEL 50% PERO NO MÁS DEL 72% EN MASA DE ÁCIDO	1873	5.1	251
11	ÁCIDO SULFÚRICO CON MÁS DEL 51% DE ÁCIDO	1830	8	253
12	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	255
13	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	257
14	ARGÓN	1006	2.2	259
15	BARNIZ TRANSPARENTE (PINTURA)	1263	3	261
16	BATERÍAS DE RADIOS Y PILAS	3028	8	262
17	BATERÍA DE PLOMO ÁCIDO	2794	8	263
18	BISULFITO DE SODIO	2693	8	264





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 326-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
19	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	266
20	CARBÓN DE LEÑA	1361	4.2	267
21	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	268
22	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6	270
23	CIANURO DE SODIO SÓLIDO	1689	6.1	271
24	COLORO	1017	2.3	273
25	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	2582	8	275
26	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	276
27	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760	8	277
28	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	279
29	ENVASES DE PINTURAS Y TUBOS DE SILICONA	3077	9	281
30	ENVASES DE SPRAY VACÍOS	3082	3	282
31	ÉTER ETÍLICO	1155	3	283
32	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044	2.2	285
33	GAS REFRIGERANTE 134A	3159	2.2	287
34	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2.2	289
35	HIDRÓXIDO DE AMONIO- AMONIACO LÍQUIDO	2672	3	291
36	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907	8	292
37	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	293
38	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748	5.1	294
39	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	296
40	MATERIAL CONTAMINADO	3077	9	298
41	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	299
42	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	301
43	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	303
44	NITRATO PLOMO	1469	5.1/ 6.1	305
45	NITRÓGENO	1066	2.2	307
46	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	309



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
47	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	312
48	ÓXIDO DE COBRE	3077	9	314
49	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	317
50	OXÍGENO	1072	2.2	318
51	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	320
52	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1/8	322
53	PINTURA ESMALTE	1263	3	325
54	POLVO DE ZINC	1436	4.3	326
55	RESIDUOS DE AGUAS DE LAVADO DE REACTORES, ESTANQUES Y CONTENEDORES	3082	3	329
56	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1824	8	331
57	SULFATO DE COBRE	3077	9	334
58	TEROKAL ROYAL	1133	3	337
59	THINER ACRÍLICO	1263	3	339
60	TÓNER Y CARTRIDGES DE FAX E IMPRESORAS	3143	9	341
61	TUBOS FLUORESCENTES	2025	9	343
62	XANTATO SIPX (Z-11)	3342	4.2	344

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	JOSÉ LEONARDO ORTIZ /CHICLAYO/ LAMBAYEQUE – QUEROCOTO/ CHOTA/ CAJAMARCA.-----
02	LIMA/CALLAO – JOSÉ LEONARDO ORTIZ /CHICLAYO/ LAMBAYEQUE.-----
03	LIMA/CALLAO – TRUJILLO – PIURA – TUMBES/ TUMBES.-----
04	LIMA/CALLAO – HUARAZ/ HUARAZ/ ÁNCASH.-----
05	LIMA/CALLAO – CAJAMARCA/CAJAMARCA.-----
06	LIMA/CALLAO – ICA/ ICA.-----
07	JOSÉ LEONARDO ORTIZ /CHICLAYO/ LAMBAYEQUE – TUMBES/TUMBES.
08	LIMA/CALLAO – PUCALLPA/ CORONEL PORTILLO/ UCAYALI.-----
09	LIMA/CALLAO – TACNA/TACNA.-----
10	LIMA/CALLAO – AREQUIPA/AREQUIPA.-----
11	JOSÉ LEONARDO ORTIZ /CHICLAYO/ LAMBAYEQUE – TARAPOTO/ SAN MARTÍN/ SAN MARTÍN.-----
12	JOSÉ LEONARDO ORTIZ /CHICLAYO/ LAMBAYEQUE – CHACHAPOYAS/ CHACHAPOYAS/ AMAZONAS.-----

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la **EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C. - ECOVIVE S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

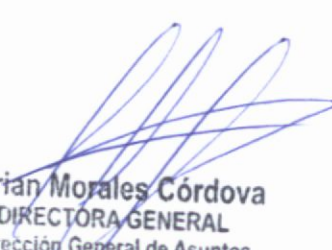
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 326-2017-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 077-2017-MTC/16.MECG

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la
**EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE
RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C. - ECOVIVE S.A.C.**, para el Transporte
Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-169224-2017) de fecha 04/07/17
b) Informe Técnico N° 007-2017-MTC/16.01.LMML de fecha 31/07/17

FECHA : Lima, 15 de agosto de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante documento de la referencia a), la **EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C. - ECOVIVE S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	234
2	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	235
3	ACETILENO	1001	2.1	237
4	ACETONA	1090	3	239
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	241
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO CON NO MÁS DEL 60 % DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8	243
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	245
8	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789	8	247
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	249
10	ÁCIDO PERCLÓRICO CON MÁS DEL 50% PERO NO MÁS DEL 72% EN MASA DE ÁCIDO	1873	5.1	251
11	ÁCIDO SULFÚRICO CON MÁS DEL 51% DE ÁCIDO	1830	8	253
12	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	255



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
13	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	257
14	ARGÓN	1006	2.2	259
15	BARNIZ TRANSPARENTE (PINTURA)	1263	3	261
16	BATERÍAS DE RADIOS Y PILAS	3028	8	262
17	BATERÍA DE PLOMO ÁCIDO	2794	8	263
18	BISULFITO DE SODIO	2693	8	264
19	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	266
20	CARBÓN DE LEÑA	1361	4.2	267
21	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	268
22	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6	270
23	CIANURO DE SODIO SÓLIDO	1689	6.1	271
24	COLORO	1017	2.3	273
25	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	2582	8	275
26	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	276
27	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760	8	277
28	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	279
29	ENVASES DE PINTURAS Y TUBOS DE SILICONA	3077	9	281
30	ENVASES DE SPRAY VACÍOS	3082	3	282
31	ÉTER ETÍLICO	1155	3	283
32	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044	2.2	285
33	GAS REFRIGERANTE 134A	3159	2.2	287
34	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2.2	289
35	HIDRÓXIDO DE AMONIO- AMONÍACO LÍQUIDO	2672	3	291
36	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907	8	292
37	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	293
38	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748	5.1	294
39	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	296
40	MATERIAL CONTAMINADO	3077	9	298
41	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	299
42	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	301
43	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	303
44	NITRATO PLOMO	1469	5.1/ 6.1	305
45	NITRÓGENO	1066	2.2	307
46	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	309
47	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	312
48	ÓXIDO DE COBRE	3077	9	314
49	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	317
50	OXÍGENO	1072	2.2	318
51	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	320



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
52	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1/8	322
53	PINTURA ESMALTE	1263	3	325
54	POLVO DE ZINC	1436	4.3	326
55	RESIDUOS DE AGUAS DE LAVADO DE REACTORES, ESTANQUES Y CONTENEDORES	3082	3	329
56	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1824	8	331
57	SULFATO DE COBRE	3077	9	334
58	TEROKAL ROYAL	1133	3	337
59	THINER ACRÍLICO	1263	3	339
60	TÓNER Y CARTRIDGES DE FAX E IMPRESORAS	3143	9	341
61	TUBOS FLUORESCENTES	2025	9	343
62	XANTATO SIPX (Z-11)	3342	4.2	344

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	JOSÉ LEONARDO ORTIZ /CHICLAYO/ LAMBAYEQUE – QUEROCOTO/ CHOTA/ CAJAMARCA.
02	LIMA/CALLAO – JOSÉ LEONARDO ORTIZ /CHICLAYO/ LAMBAYEQUE.
03	LIMA/CALLAO – TRUJILLO – PIURA – TUMBES/ TUMBES.
04	LIMA/CALLAO – HUARAZ/ HUARAZ/ ÁNCASH.
05	LIMA/CALLAO – CAJAMARCA/CAJAMARCA.
06	LIMA/CALLAO – ICA/ ICA.
07	JOSÉ LEONARDO ORTIZ /CHICLAYO/ LAMBAYEQUE – TUMBES/TUMBES.
08	LIMA/CALLAO – PUCALLPA/ CORONEL PORTILLO/ UCAYALI.
09	LIMA/CALLAO – TACNA/TACNA.
10	LIMA/CALLAO – AREQUIPA/AREQUIPA.
11	JOSÉ LEONARDO ORTIZ /CHICLAYO/ LAMBAYEQUE – TARAPOTO/ SAN MARTÍN/ SAN MARTÍN.
12	JOSÉ LEONARDO ORTIZ /CHICLAYO/ LAMBAYEQUE – CHACHAPOYAS/ CHACHAPOYAS/ AMAZONAS.



- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **TRAPOS, GUAPE, ROPA Y PAPELES SUCIOS Y/O CONTAMINADOS CON ACEITES Y GRASAS; TAMBORES METÁLICOS Y PLÁSTICOS CONTAMINADOS CON ACEITE; RESIDUOS DE ACEITES LUBRICANTES; Y MANGUERAS FLEXIBLES Y CONTAMINADAS CON ACEITE** califican como hidrocarburos o



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

como productos contaminados con hidrocarburos y sus derivados; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.

- 1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia,



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la **EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C. - ECOVIVE S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 036-2017-MTC/15 de fecha 03 de enero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 03 de enero de 2022.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en su artículo cuarto indica que, la **EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C. - ECOVIVE S.A.C.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), los productos denominados: **TRAPOS, GUAÍPE, ROPA Y PAPELES SUCIOS Y/O CONTAMINADOS CON ACEITES Y GRASAS; TAMBORES METÁLICOS Y PLÁSTICOS CONTAMINADOS CON ACEITE; RESIDUOS DE ACEITES LUBRICANTES; Y MANGUERAS FLEXIBLES Y CONTAMINADAS CON ACEITE** califican como hidrocarburos o como productos contaminados con hidrocarburos y sus derivados, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la **EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C. - ECOVIVE S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños,

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 007-2017-MTC/16.01.LMML

A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la Empresa Comercializadora
y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE
S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o
Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-169224-2017

FECHA : Lima, 31 de julio de 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia.
Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-169224-2017 de fecha 04/07/2017, la Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia en original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital y escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor Jaime Sandoval Sandoval, Gerente General de la Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C.
- Comprobante de Pago original N° 227262 de fecha 04/07/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones***"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

- Un (01) ejemplar en formato impreso del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, suscrito por el Ingeniero CARLO MAGNO CABEZAS MARCOS, el mismo que se encuentra habilitado con Registro CIP N° 149526 (adjunta certificado de habilidad).
- Un (01) CD con la versión digital y escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1 Datos generales de la empresa

- a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	Empresa Comercializadora y Prestadora de servicios de Residuos Vida Verde S.A.C - ECOVIVE S.A.C
Domicilio Fiscal:	Cacique cinto N° 317, Dpto. 301, Urb. Latina, Jose Leonardo Ortiz – Lambayeque
Teléfono y/o fax	074 – 258352
Correo electrónico:	comercial@ecovivesac.com medioambiente@ecovivesac.com Jaime.sandoval@ecovivesac.com
Numero de RUC	20480658486
Nombre del representante legal	Jaime Sandoval Sandoval
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N° 036-2017-MTC/15 de fecha 03/01/2017
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. CARLO MAGNO CABEZAS MARCOS con registro CIP N° 149526
Persona responsable del Plan de contingencia	Jaime Sandoval Sandoval

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.- ECOVIVE S.A.C.

- b) La Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C. ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 036-2017-MTC/15, así como en la R.D. N° 2293-2017-MTC/15:

N°	Placa	Tipo	Modelo	Color	Año de fabricación
1	M3F-824	FURGON	FUSO FK-750	blanco	2010
2	M5I-720	FURGON	FUSO FM	blanco	2013
3	T4J-913	FURGON	MS 106	blanco	2011
4	C7B-819	FURGON	FM-FM8-JRSA	blanco y verde	2011

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.- ECOVIVE S.A.C.

El vehículo de placa M2T-714 no se encuentra autorizado para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos, dado que la R.D. N° 3670-2012-MTC/15 estuvo vigente solo hasta el 03/01/2017.

2.2.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligroso

La Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C., en la página 11 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	Acetato de Etilo	1173	3	234
2	Acetato de plomo	1616	6.1	235
3	Acetileno	1001	2.1	237
4	Acetona	1090	3	239
5	Ácido clorhídrico	1789	8	241
6	Ácido fluorhídrico con no más del 60 % de ácido fluorhídrico	1790	8	243
7	Ácido fosfórico	1805	8	245
8	Ácido muriático domestico	1789	8	247
9	Ácido nítrico	2031	8	249
10	Ácido perclórico con más del 50% pero no más del 72% en masa de ácido	1873	5.1	251

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
11	Ácido sulfúrico con más del 51% de ácido	1830	8	253
12	Aire comprimido	1956	2.2	255
13	Alcohol Etílico	1170	3	257
14	Argón	1006	2.2	259
15	Barniz transparente (pintura)	1263	3	261
16	Baterías de radios y pilas	3028	8	262
17	Batería de Plomo Acido	2794	8	263
18	Bisulfito de sodio	2693	8	264
19	Carbón activado	1362	4.2	266
20	Carbón de leña	1361	4.2	267
21	Carburo de calcio	1402	4.3	268
22	Cianuro de hidrogeno	1051	6	270
23	Cianuro de sodio sólido	1689	6.1	271
24	Cloro	1017	2.3	273
25	Cloruro férrico 48% liquido	2582	8	275
26	Concentrado de plomo	3077	9	276
27	Detergente industrial	1760	8	277
28	Dióxido de carbono	1013	2.2	279
29	Envases de pinturas y tubos de silicona	3077	9	281
30	Envases de spray vacíos	3082	3	282
31	Éter etílico	1155	3	283
32	Extintor de polvo químico seco	1044	2.2	285
33	Gas refrigerante 134A	3159	2.2	287
34	Gas refrigerante R22	1018	2.2	289
35	Hidróxido de amonio- Amoniaco liquido	2672	3	291
36	Hidróxido de calcio	1907	8	292
37	Hidróxido de sodio	1823	8	293
38	Hipoclorito de calcio 65%	1748	5.1	294
39	Hipoclorito de sodio	1791	8	296
40	Material contaminado	3077	9	298
41	Nitrato de amonio	1942	5.1	299
42	Nitrato de plata	1493	5.1	301
43	Nitrato de potasio	1486	5.1	303
44	Nitrato plomo	1469	5.1/ 6.1	305
45	Nitrógeno	1066	2.2	307
46	Nitrógeno Liquido	1977	2.2	309
47	Oxido de calcio	1910	8	312
48	Oxido de Cobre	3077	9	314
49	Óxido de Zinc	3077	9	317
50	Oxígeno	1072	2.2	318
51	Permanganato de potasio	1490	5.1	320
52	Peróxido de hidrogeno	2014	5.1/8	322
53	Pintura esmalte	1263	3	325

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
54	Polvo de zinc	1436	4.3	326
55	Residuos de aguas de lavado de reactores, estanques y contenedores	3082	3	329
56	Soda caustica solida	1824	8	331
57	Sulfato de Cobre	3077	9	334
58	TEROKAL ROYAL	1133	3	337
59	Thiner acrílico	1263	3	339
60	Tóner y cartridges de fax e impresoras	3143	9	341
61	Tubos Fluorescentes	2025	9	343
62	Xantato SIPX (Z-11)	3342	4.2	344

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C. - ECOVIVE S.A.C.

La Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C. - ECOVIVE S.A.C. adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

IMPORTANTE:

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos: trapos, guaipe, ropa y papeles sucios y/o contaminados con aceites y grasas; tambores metálicos y plásticos contaminados con aceite; residuos de aceites lubricantes; y mangueras flexibles y contaminadas con aceite. Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

2.2.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C. a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 74 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

Ruta	Recorrido (ida – vuelta)
01	Jose Leonardo Ortiz /Chiclayo/ Lambayeque – Querocoto/ Chota/ Cajamarca
02	Lima/Callao – Jose Leonardo Ortiz /Chiclayo/ Lambayeque
03	Lima/Callao – Trujillo – Piura – Tumbes/ Tumbes
04	Lima/Callao – Huaraz/ Huaraz/ Ancash
05	Lima/Callao – Cajamarca/Cajamarca
06	Lima/Callao – Ica/ Ica
07	Jose Leonardo Ortiz /Chiclayo/ Lambayeque – Tumbes/Tumbes
08	Lima/Callao – Pucallpa/ Coronel Portillo/ Ucayali
09	Lima/Callao – Tacna/Tacna
10	Lima/Callao – Arequipa/ Arequipa
11	Jose Leonardo Ortiz /Chiclayo/ Lambayeque – Tarapoto/ San Martin/ San Martin
12	Jose Leonardo Ortiz /Chiclayo/ Lambayeque – Chachapoyas/ Chachapoyas/ Amazonas

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.- ECOVIVE S.A.C.

La Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4 Planificación de las acciones

La Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 191.

La Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 204. Asimismo, en el capítulo en mención se presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 192 al 203.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable).Figura en la pág. 205-207.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 209 al 212.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 213 al 215.

2.2.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 216 al 218. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.2.6 Evaluación del plan de contingencia

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 036-2017-MTC/15 y R.D. N° 2293-2017-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, corresponderá a la Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.



- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.2.7 Anexos

La Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C. el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N°3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, corresponderá a la Empresa Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C.- ECOVIVE S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 01-615-7800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 027-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 036-2017-MTC/15 y R.D. N° 2293-2017-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la Empresa



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Comercializadora y Prestadora de Servicios de Residuos Vida Verde S.A.C. - ECOVIVE S.A.C.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral, que se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Lisbeth Morales Lavado
Ingeniero Ambiental
CIP N°: 163118

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC